

PARANA, 9 de Febrero de 2017

VISTO:

Los Artículos 271° y 273° del Código Fiscal (t.o. 2014); y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el Ejercicio Fiscal 2017, resulta procedente aprobar los nuevos valores de Aforos para el parque automotor de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a los parámetros previstos por el Artículo 271° del Código citado, constituyendo uno de los principales, la tabla de valuaciones aprobadas por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, de conformidad a la Disposición DN 532/2016; y

Que, asimismo se considera imperioso contemplar, en el marco de la liquidación del impuesto, el caso de los vehículos que carecen de valuaciones, tales como las unidades tipo acoplados, semirremolques, ómnibus, colectivos, mini-bus, entre otros; como así también, aquellos que no figuran en la disposición mencionada en el considerando anterior; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal y las Leyes 10.072 y 10.091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los Valores de Aforo que se especifican en las Tablas Anexas que forman parte integrante de la presente Resolución, aplicables para la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al año fiscal 2017.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la valuación para el Año Fiscal 2017 de los vehículos: acoplados, semirremolques y similares; ómnibus, mini-bus, y similares; motonetas, motocicletas y similares, carentes de valuación, se determinará aplicando un porcentaje de amortización respecto del valor de la unidad cero kilómetro (año 2017), según el siguiente esquema:

Modelo Año	Amortización Aplicable
2016	20%
2015	30%
2014	36%
2013	40%
2012	46%

Cuando no se cuente con la valuación de la unidad cero kilómetro, se aplicará un incremento hasta del Veinticinco por Ciento (25%), con respecto a la valuación del año fiscal 2016.

ARTICULO 3°.- Establécese que para el cobro del Impuesto de Sellos en las transferencias de vehículos, los valores aprobados por la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 01-03-2017.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de
Entre Ríos